



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°517-2024-DIGA

Callao, 22 de noviembre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° 2093055, el Informe Técnico Legal N°043-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 20 de noviembre del 2024, expedido por la Unidad de Abastecimiento; El Oficio N°4075-2024-OPP que atiende el requerimiento de previsión presupuestal, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; El Oficio N°7170-2024-UNAC-DIGA/UA, de la Unidad de Abastecimiento; El Memorandum N°8447-2024-DIGA, de la Dirección General de Administración; el INFORME N°049-2024-URH, de la Unidad de Recursos Humanos. Documentos generados en el procedimiento de adicional del Contrato N°006-2024-UNAC, de la "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA BAJO EL REGIMEN DLEG. 1057 (CAS INDETERMINADO) EN LA UNAC" y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala que el Director General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el Artículo 338 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las funciones del Director General de Administración es la de conducir, evaluar y racionalizar los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Pudiéndose delegar facultades, relacionadas, a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, mediante Resolución Rectoral N°009-2024-R de fecha 08 de enero de 2024, por el cual, la Dirección General de Administración, tiene facultades delegadas por el Titular de la Entidad, para emitir pronunciamiento sobre trámites relacionados al adicional requerida por el Área Usaria, de conformidad con lo establecido, en su literal g), que a la letra dice: (...)g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por un máximo permitido en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF"

En este contexto, observando los antecedentes establecidos en el presente procedimiento de prestaciones adicionales, se tiene que: con el INFORME N°049-2024-URH, la Unidad de Recursos Humanos (URH), realiza su requerimiento de adicional del Contrato de Prestación de "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA BAJO EL REGIMEN DLEG. 1057 (CAS INDETERMINADO) EN LA UNAC"; con la finalidad que se establezca un contrato adicional al Contrato N°006-2024-UNAC denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA BAJO EL REGIMEN DLEG. 1057 (CAS INDETERMINADO) EN LA UNAC", adjuntándose el sustento de la necesidad.

Con MEMORANDUM N°8447-2024-DIGA/UNAC, de fecha 18.11.2024, la Dirección General de Administración autoriza dar trámite al procedimiento de adicional del Contrato N°006-2024-UNAC, "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA BAJO EL REGIMEN DLEG. 1057 (CAS INDETERMINADO) EN LA UNAC", en base a lo expuesto por la Unidad de Recursos Humanos con INFORME N°049-2024-URH, indicándose que dicha prestación adicional se solicita en el marco de la Ley de Contrataciones vigente y base legal citada en el capítulo del presente informe, por lo que se remite a su despacho a fin de derivar a la Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para el trámite respectivo.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así mismo, mediante Oficio N°4075-2024-OPP de fecha 19/11/2024, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se atiende el requerimiento de previsión presupuestal realizado con Oficio N°7109-2024-UNAC-DIGA/UA, expedido por la Unidad de Abastecimiento, observándose la existencia de recursos económicos solicitados hasta por el monto total de S/ 41,582.50 soles, para el ejercicio presupuestal 2025, para la ejecución y la continuidad del contrato y de esta manera garantizar la continuidad del Contrato.

Que, en atención al presente trámite, la Entidad persigue es la continuación del adicional al Contrato N°006-2024-UNAC "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA BAJO EL REGIMEN DLEG. 1057 (CAS INDETERMINADO) EN LA UNAC", que se encuentra bajo los alcances de las funciones de la Unidad de Recursos Humanos (URH), ahora bien, en el procedimiento de adicional, cumpliendo con las exigencias establecidas en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley " 34.2, que a la letra dice: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*, no obstante, al ser un contrato, que se encuentra excluido de la presentación de carta fianza, no resulta exigible su presentación para la formalidad del contrato adicional.

Que, la Opinión N°015-2020/DTN desarrolla aspectos relacionados con la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, precisando en su Conclusión 3.3 que: "Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento". La Dirección Técnica Nacional del OSCE hace referencia a los artículos 34 de la Ley y el artículo 157 del Reglamento, los cuales se han observado para considerar su aprobación y ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N°007-2024-UNAC, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, se precisa que para tal fin "el contrato debe encontrarse vigente", lo que implica que como Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad de la última prestación y el pago respectivo, según corresponda, criterios que se encuentran satisfechos en el presente trámite de adicional.

Que, mediante el Informe Técnico Legal N°043-2024-UNAC-DIGA/UA la Unidad de Abastecimiento, opina favorablemente, para que se apruebe el adicional del Contrato N°006-2024-UNAC "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA BAJO EL REGIMEN DLEG. 1057 (CAS INDETERMINADO) EN LA UNAC", equivalente al 25%, esto es la suma de S/. 41,582.50 soles, y garantizar la continuidad del contrato.

Que, en atención de la Resolución Rectoral N°009-2024-R, de fecha 08.01.2024, por la cual se dispone delegar facultades a la Directora General de Administración, para que actúe en atención a la facultad g), que a la letra dice: (...) "g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por un máximo permitido en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF".

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL, del Contrato N°006-2024-UNAC "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA BAJO EL REGIMEN DLEG. 1057 (CAS INDETERMINADO) EN LA UNAC", equivalente al 25% del monto del contrato, esto es la suma de S/. 41,582.50 (Cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos con 50/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, ejecute la presente, se **RECOMIENDA** actuar conforme a las facultades delegadas mediante Resolución Rectoral N°009-2024-R, generando la suscripción de la Adenda N°002 del Contrato N°06-2024-UNAC denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE TRABAJA BAJO EL REGIMEN DLEG. 1057 (CAS INDETERMINADO) EN LA UNAC".

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/gpsm

CC. Rectora, OSCE, SEACE, OTIC, DIGA, OPP, OCI, VRA, VRI, UA, UEI
CC. Archivo